

## EL DEECHO Y LAS CIENCIAS SOCIALES: UNA RELACIÓN DILEMÁTICA.

### Felipe Mesel\*

El estudio y la enseñanza del Derecho pueden ser abordados desde una doble dimensión: como *cuero sistemático de normas* sancionadas por procedimientos rituales preestablecidos en el marco de un Estado de Derecho que prescriben y sancionan conductas, y como *producto socio-históricamente situado* que es expresión de estados de fuerzas específicos al interior del campo social.

En principio, parecería ser el primero de los conceptos dados aquel que goza de mayor legitimidad y divulgación en la enseñanza del Derecho. Por ello, procuraremos dar cuenta de algunos de los riesgos que creemos que entraña abonar ciegamente a esta noción, para luego tratar de ensayar alguna salida propositiva frente a tales riesgos. Aquella visión de raigambre nítidamente positivista piensa al Derecho como pura *técnica discursiva* que tiene por objeto principal satisfacer un orden secuencial lógico que inviste al sistema de lógica, coherencia y cohesión internas. Así pues, se concibe al Derecho casi como una maquinaria a-social con sentido propio que está llamada a autoabastecerse, productora de verdades de Estado e imposiciones, pero desprovista de virtualidad política, ideología, intereses en pugna, e incluso de un sentido determinado sobre lo "justo". Por tanto, se lo entiende abstraído de la realidad social en la que se origina y dentro de la cual necesariamente se enmarca, dado que ella no sería incumbencia de la ciencia que estudia el Derecho en tanto escapa a su campo semántico, quedando reducida a los confines de lo meta-jurídico -así, las prácticas irregulares de cualquier agente del Estado, por ejemplo, no serán consideradas como parte del Derecho, aunque sean sistemáticas, en tanto exceden a la *racionalidad de la norma*.

Uno de los riesgos de conocer al Derecho como si se tratase de una ciencia formal, estudiándola como pura sucesión de símbolos significativos, coherentes entre sí y que hacen parte de un conjunto sistémico, orgánico y

---

\* Adscripto en Cátedra 2 de Introducción a la Sociología, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata. Correo electrónico: [felipemesel@hotmail.com](mailto:felipemesel@hotmail.com).

articulado de lenguaje -priorizando la forma por sobre el contenido y el “deber ser” por sobre el “ser social”-, es que su terreno de intervención queda reducido a una labor exegética por medio de la cual se describe aquello que, según el Derecho “debe ser”. Se produce así una mimesis entre el Derecho, como fenómeno de características prescriptivas y normativas, y la ciencia que estudia el Derecho, que funciona muchas veces como mero dispositivo de difusión de los aspectos normativos de aquél, limitando su crítica a problemas lógicos y de sistematicidad. Las Ciencias Jurídicas pierden así distancia crítica, y terminan consustanciándose con el objeto que analizan, tornándose una ciencia de características prescriptivas que sirve como teoría jurídico-política del poder, puesta al servicio de la configuración de operadores jurídicos cuya función es aplicar maquinalmente *norma* -con todo lo que esto supone-.

La propuesta aquí es reforzar la mirada propia de las Ciencias Sociales en el estudio y enseñanza del Derecho, anclándonos en la experiencia que nos deja el trabajo de campo realizado en conjunto con movimientos sociales. Entendemos de interés el desarrollo de una *conciencia práctica* sobre el Derecho, que se pare desde la experiencia finita, concreta y material, siempre la más densa y compleja de analizar dado que allí es donde aquel paquete coherentemente articulado que parece ser el Derecho, comienza a mostrar fisuras, líneas de fuga, incoherencias, *elementos disonantes y que no cierran*. Por eso, proponemos sacar al Derecho hacia fuera de su hermético campo semántico para trasladarlo a estudios de campo que reconozcan las múltiples manifestaciones que cada rama del Derecho presenta en los diversos territorios en los que se involucra. De este modo, podremos ensayar miradas más complejas en torno al fenómeno jurídico, percibiendo que siempre coexisten múltiples legalidades en disputa -escritas y no escritas, que dependen de una multitud de factores y entramados de poder como clase, género, etnia, nacionalidad, entre otros-. Es también la observación empírica la vía mediante la cual podremos pergeñar estrategias pedagógicas críticas que estimulen el *potencial emancipador del Derecho*, capaz de poner en discusión la *lógica colonizadora y aplanadora de las diferentes trayectorias y cosmovisiones* que muchas veces la enseñanza del Derecho sella a fuego.